Resolución Consejo Superior
Nº *trescientos setenta y cuatro*

"2019 -Año de la Exportación-"

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: 374

CUDAP: EXPE – MGE: 3445/2019

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual el señor Rector de la UNSE eleva la propuesta de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES A INSTITUCIONES Y PERSONALIDADES DESTACADAS; y

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta original ha sido elaborada basada en una iniciativa del Prof. Víctor Hugo Ledesma, mediante nota de fecha 26 de abril de 2016, originalmente motivado en lo establecido por Resolución HCS Nº 114/1988, que instituyó el premio "Aniversario UNSE", y que fuera destinado *a "promover, apoyar, estimular, reconocer, difundir y jerarquizar la actividad creativa, la investigación o la participación continua y permanente de las personas destacadas y reconocidas por la sociedad en su trayectoria dentro del campo específico de la cultura, la ciencia y el deporte (...)".*

Que, en el Artículo 3º del Anexo de la citada resolución, se estipula que los destinatarios del premio serán personalidades o instituciones destacadas de la provincia -o de otras, con determinada antigüedad-, con la sola presentación de una institución o entidad de reconocida trayectoria del medio, en el campo de que se trata la distinción solicitada; y en el Artículo 4º, se menciona que, a los efectos de la evaluación, se constituirá un jurado de cinco miembros, dos (2) docentes de la UNSE, y tres (3) personalidades destacadas en la actividad correspondiente a la distinción del año.

Que, la propuesta final ha sido consensuada en ámbito de las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Asuntos Docentes, en un todo de acuerdo con lo encomendado por el Consejo Superior.

Que, es necesario contar con normas que regulen aspectos formales y procedimentales relativos al otorgamiento de estas distinciones, encaminadas a orientar la actuación de las distintas instancias universitarias involucradas en el proceso.

Que, el dictamen de las comisiones del Cuerpo, ha sido puesto a consideración de los señores Consejeros Superiores, en la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

Resolución Consejo Superior
Nº trescientos setenta y cuatro

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: 374

CUDAP: EXPE – MGE: 3445/2019

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES AL MÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, conforme los considerandos y el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comunicar y dar copia. Hacer saber. Cumplido, archivar.

Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

UNIVERSIDAD NACIONAL Honorable Consejo Superior SANTIAGO DEL ESTERO

Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución Consejo Superior
Nº trescientos setenta y cuatro

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: 374

CUDAP: EXPE – MGE: 3445/2019

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES AL MÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Artículo 1°- La Universidad Nacional de Santiago del Estero podrá otorgar Distinciones a entidades o personalidades argentinas o extrajeras, de conducta pública digna, en reconocimiento a su prestigio social, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y relevantes en el ámbito profesional, artístico, cultural, social, deportivo, religioso y político.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 2°- Son criterios para el otorgamiento de las distinciones a entidades o personalidades distinguidas:

- Que posea una destacada actividad en el área que se postula.
- Que su contribución haya logrado un fuerte impacto social.
- En caso de personalidades, que las mismas presenten las cualidades profesionales y humanas que permitan proponerlas como modelo para la sociedad.

Artículo 3°.- Son causales de impedimento para el otorgamiento de Distinciones a las personalidades, las siguientes:

- Negligencia, incompetencia o inconducta en el ámbito público o privado;
- Ejecución de actos lesivos o su participación en ellos, que resulten incompatibles con la ética;
- Sanciones que les hayan sido impuestas, que pudiesen afectar la ética o el buen nombre u honor del afectado;
- El desempeño de una función política en el país o en el extranjero, mientras esté en ejercicio de la misma.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 4°- La iniciativa para proponer la concesión de la distinción a una entidad o candidato puede originarse en:

- Rectorado;
- Consejeros Superiores;
- Decanatos de las Facultades;
- Consejos Directivos de las Facultades;
- Los Colegios o Consejos Profesionales;
- Organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con personería jurídica.

Resolución Consejo Superior
Nº trescientos setenta y cuatro

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: 374

CUDAP: EXPE – MGE: 3445/2019

DE LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 5°- Para la admisión del trámite se deberá iniciar el expediente administrativo por Mesa General de Entradas de la universidad, el cual contendrá:

- Nota de elevación al Rector acreditando la representación, en el caso de ser iniciado por una persona jurídica;
- Resolución (acta o instrumento legal) del órgano proponente, si correspondiere;
- Memoria Descriptiva y justificativa de los méritos técnicos, artísticos, deportivos, y/o sociales del candidato, y descripción de su contribución a la sociedad.

DE LA EVALUACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Artículo 6°.- El expediente con los requisitos establecidos en el Artículo 4°, será elevado al Rectorado para su intervención.

Artículo 7°.- El Rector hará pública a la Comunidad Universitaria la propuesta recibida durante un (1) período de un mes, lapso durante el cual, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá opinar con respecto de las calidades del candidato y su obra. Las opiniones recibidas se adjuntarán al expediente.

DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN

Artículo 8°- Cumplido el plazo, el Rector pondrá a consideración de los Decanos de las distintas unidades académicas la formulación de un dictamen.

Artículo 9°- El Rector emitirá la Resolución correspondiente.

DEL OTORGAMIENTO

Artículo 10°- El Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en representación de toda la Comunidad Universitaria será el encargado de otorgar la Distinción.

Artículo 11°- El protocolo oficial será organizado por la Secretaría Académica de la Universidad y la Distinción consistirá en una Medalla y un Diploma de Honor que será entregado en Acto Público.

Abog.M.de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

UNIVERSIDAD NACIONAL Honorable Consejo Superior SANTIAGO DEL ESTERO

Ing.Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO